



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

El/La Concejal-delegado/a de este Ayuntamiento, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Resumen Propuesta

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2018 (BOPA nº 20 de 30 de enero de 2019), se aprobaron las Bases Reguladoras del Régimen de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mieres para Asociaciones Vecinales del municipio de Mieres.

Consta en el expediente el borrador de la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones Vecinales del municipio de Mieres, para el año 2025.

A la vista de lo anterior, se emite Informe Técnico de Incoación del expediente por la Técnica de Participación Ciudadana, (14 de mayo), constando así mismo Acuerdo de Incoación del expediente de la Concejala Delegada de Urbanismo, Transportes y Participación Ciudadana (14 de mayo).

Con fecha 14 mayo de 2025, se incorpora al expediente documento que acredita la existencia de crédito.

Posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2025, se incorpora al expediente el modelo de solicitud y resto de documentación necesaria a la que hace referencia la cláusula 4 de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución de fecha 30/05/2025

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/05/2025, con nº de referencia 2025/184 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, Transportes y Participación Ciudadana, **RESUELVE:**

1. **Aprobar** la Convocatoria de subvenciones para Asociaciones Vecinales del municipio de Mieres para el año 2025, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE MIERES (EJERCICIO 2025)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a Asociaciones Vecinales del municipio de Mieres durante al año 2025, con la finalidad de apoyar el desarrollo de las asociaciones vecinales, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de éstas, apoyo a la participación asociativa y mejora del entorno vecinal.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones Vecinales que se encuentren incluidas dentro de los supuestos regulados en el artículo 3 de las Bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mieres para Asociaciones Vecinales del municipio de Mieres, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 20218 (BOPA 30 de enero de 2019), en concreto:

1. Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as e inscritas en el REDIM (Registro de Entidades de Interés Municipal de Mieres) y que se encuentren activas y en funcionamiento. El Ayuntamiento efectuará la comprobación de su inclusión en el REDIM.
2. Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.
4. Que no hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres para la misma finalidad.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de las Bases Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mieres para Asociaciones Vecinales del municipio de Mieres, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 20218 (BOPA 30 de enero de 2019), se consideran gastos subvencionables dentro de la presenta convocatoria los que se detallan a continuación:

1. Gastos de funcionamiento:

Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario del beneficiario (alquiler de la sede, suministro de energía eléctrica, gas, agua, telefonía, internet, limpieza, alarma, correo, fax, fotocopiadora, ascensor, y material fungible, etc.).

2. Gastos en obras de mantenimiento y/o reformas del local vecinal o instalaciones vecinales. Obras de mejora de la localidad

Gastos destinados a la mejora de los accesos, espacios públicos, en especial la eliminación de barreras arquitectónicas. Conservación de dotaciones deportivas, de ocio, etc. Alquiler de maquinaria y compra de materiales para obras de mejora en el pueblo o barrio, que cuenten con la autorización municipal para su realización.

3. Gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana.

Gastos relativos a proyectos de fomento de la participación de las entidades mediante actividades formativas, contratación de servicios de Asesoría Jurídica o Técnica, así como de monitores o empresas especializadas en animación, ocio, actividades ocupacionales y



AYUNTAMIENTO

DE

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

MIERES

otros. Podrán financiarse con cargo a esta modalidad los gastos de personal y de recursos materiales relativos a actividades formativas tales como cursos y talleres formativos dirigidos a adultos; recursos educativos de ocio y tiempo libre para menores, y otros proyectos de fomento de la participación de semejante naturaleza.

3. CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de la presente convocatoria para el año **2025** es de **120.000,00 euros** y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 92 400 48900 "Otras transferencias. Asociaciones de Vecinos" del presupuesto del Ayuntamiento de Mieres.

Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. No obstante, **el importe de la subvención o ayuda:**

- en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria. Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre sí, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Mieres el que advierta el exceso de financiación, exigirá el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención concedida (artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- no podrá superar el **80%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud y la documentación que se indica en el artículo 4 de las Bases Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mieres para Asociaciones Vecinales del municipio de Mieres, aprobadas por Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 20218 (BOPA 30 de enero de 2019), en concreto:

- Solicitud conforme al modelo contenido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.
- Documentos que acrediten la personalidad del/a solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, nº de socios, cargos Directivos y cuota a abonar por lo socios etc.)



AYUNTAMIENTO

DE

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

MIERES

Tratándose de entidades inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal del Ayuntamiento de Mieres (REDIM), no será preciso que aporten fotocopia compulsada del DNI del representante legal, del NIF de la entidad y de los Estatutos y/o escritura pública de constitución, cuando no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y así se indique en el apartado correspondiente de la solicitud mediante declaración del responsable.

- Programa detallado de la finalidad de la entidad, enumerando las actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio.
- Presupuesto total de gastos e ingresos debidamente detallado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación (**Anexo II**).
- Ficha de Acreedores (**Anexo III**) en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).
- Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social – Certificaciones de la AEAT, de la administración tributaria del Principado de Asturias, del Ayuntamiento de Mieres y de la TGSS.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (**Anexo IV**).
- Declaración responsable de obtención – o no obtención- de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (**Anexo IV**).
- Si la entidad se encuentra o no obligada en materia de Transparencia, reutilización y acceso a la información (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para los sujetos obligados (BOE 10/12/2013), y en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés (BOPA 24/09/2018) (**Anexo VII**)

No será necesario presentar documentación que ya consta en el Ayuntamiento de Mieres o que haya sido presentada anteriormente y no haya sufrido variaciones o no se oponga a la consulta en los términos previstos en la convocatoria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, se podrá solicitar la ampliación de los datos que se estime oportuno.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud, conforme al modelo **Anexo I** y el resto de la documentación según los modelos adjuntos a la presente convocatoria, deberán presentarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente, a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) o por cualquiera de los



AYUNTAMIENTO

DE

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

M I E R E S

medios señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial Principado de Asturias (BOPA)**. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOPA.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. **CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** el Área de Participación Ciudadana, órgano encargado de instruir el expediente, revisará las solicitudes y verificará que se acompañen de toda la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles (10 días)**, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados (artículos 66 y 68 de la LPACAP), haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición por la entidad en la solicitud de la subvención.
2. **COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES:** Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de **diez días hábiles (10 días)** salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de 1 mes (1 mes).
3. **PREEVALUACIÓN:** Por el órgano instructor se procederá a pre-evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.
4. **EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:** A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos.
5. **INFORME DE LA EVALUACIÓN:** Una vez evaluadas las solicitudes, la emisión del Informe de evaluación en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se realizará por una COMISIÓN DE VALORACIÓN constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:

1) PRESIDENTE O PRESIDENCIAL:



AYUNTAMIENTO

DE

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

M I E R E S

- La Técnica del Área de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

2) VOCALES:

- Dos Técnicos/as de la Oficina técnica de Obras o persona en quien deleguen.
- Un administrativa/a (empleado/a municipal o del OASS) o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de experto en la materia o en materias concretas.

En el **Informe de evaluación** se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de las propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones expresando la entidad y el proyecto para los que se propone la concesión/denegación de la subvención, su cuantía en caso de concesión y el o los motivos de denegación, en su caso.

6. CRITERIOS DE VALORACION

2. Aspectos relacionados con la entidad solicitante:

Capacidad de autofinanciación de la Asociación para la ejecución de la actividad: (rifas, loterías, cuotas de socios, patrocinios, actividades complementarias, etc.); (0,50 por cada medio de autofinanciación hasta un máximo de **4 puntos**).

3. Aspectos relacionados con el proyecto para el que se solicita subvención:

1. Actividad cuyo contenido promueva la cohesión y participación de los vecinos/as del pueblo o barrio:

Sextaferia. 3 puntos por cada actuación, hasta un máximo de **15 puntos**.

2. Actividad cuyo contenido promueva y estimule la conservación y recuperación de la historia y tradición del pueblo o barrio: 3 puntos, hasta un máximo de **15 puntos**.

3. Actividad que contenga programación dirigida a un determinado público (niños, jóvenes, mayores): 3 puntos, hasta un máximo de **15 puntos**.

4. Trayectoria, continuidad, estabilidad y dedicación demostrada por la entidad solicitante en relación con la actividad para la que se solicita subvención:

2 puntos	Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 2 años.
3 puntos	Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 3 años.
4 puntos	Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 4 años.
10 puntos	Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 5 años.
15 puntos	Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 10 años.



AYUNTAMIENTO

DE

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

M I E R E S

20 puntos	Por actividad con una trayectoria o continuidad superior a 15 años.
-----------	---

5. Recursos financieros de la entidad y proporción de lo solicitado con relación a sus propios medios:

5.1) Valoración de la inversión vecinal: Gastos de funcionamiento:

Si el presupuesto global de la/s actividad/es que se incluyen en la memoria presentada junto a la solicitud es:

Hasta 1.000€	1 punto
Entre 1.000€ y 3.000€	2 puntos
Entre 3.000€ y 6.000€	6 puntos
Entre 6.000€ y 10.000€	10 puntos
Entre 10.000€ y 20.000€	20 puntos
Entre 20.000€ y 30.000€	30 puntos
Entre 30.000€ y 40.000€	40 puntos
Entre 40.000€ y 50.000€	50 puntos
Más de 50.000€	100 puntos

- 5.2) Valoración de la inversión vecinal en adecuación y reforma de local social, cultural, instalaciones deportivas y otros, de titularidad no municipal. Gastos de mantenimiento y reforma:

-Si el presupuesto total de la obra, con justificación de pago en el ejercicio 2025, que se incluye en la memoria presentada junto a la solicitud es inferior a 1000€: **1 punto**.

- Si el presupuesto total de la obra, con justificación de pago en el ejercicio 2025, que se incluye en la memoria presentada junto a la solicitud, tiene una cuantía:

Entre 1.000€ y 3.000€	2 puntos
Entre 3.000€ y 6.000€	5 puntos
Entre 6.000€ y 10.000€	10 puntos
Si es superior a 10.000€	20 puntos



AYUNTAMIENTO

DE

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

M I E R E S

En este presupuesto se pueden incluir coste de permisos, proyectos de obra, tasas, seguros y otras gestiones administrativas que; por el carácter de la actuación, la asociación vecinal estuviese obligada a realizar

- 5.3) Valoración de los gastos en formación, asesoría y realización de actividades formativas y de participación ciudadana:

Hasta 1.000€	1 punto
Entre 1.000€ y 3.000€	5 puntos
Entre 3.000€ y 6.000€	10 puntos
Entre 6.000€ y 10.000€	15 puntos
Más de 10.000€	25 puntos

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las asociaciones participantes se sumarán todos los puntos obtenidos por ellos, obteniéndose así la totalidad de puntos de todas las entidades solicitantes. A continuación, se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las asociaciones entre el número total de puntos obtenidos por ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico de cada punto. La concesión de ayuda económica para cada entidad será, por tanto, el resultado de la aplicación de dicho coeficiente. De resultar sobrante, éste se repartirá proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada asociación, respetando el 80% de tope máximo de la cuantía de subvención solicitada.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Transportes y Participación Ciudadana debidamente motivada, por la que se proponga:

- excluir a las entidades que no cumplan requisitos para ser beneficiarias de la subvención,
- conceder las subvenciones solicitadas con indicación de las entidades beneficiarias, el NIF, el proyecto subvencionado y la cuantía de la subvención
- denegar las subvenciones solicitadas, indicando el motivo de la denegación
- en su caso, que se tenga a las entidades solicitantes por desistidas de su solicitud o
- se acepte la renuncia o imposibilidad sobrevenida, en su caso.

2. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades beneficiarias a través de publicación electrónica mediante su puesta a disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la citada publicación para presentar alegaciones (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

Podrá prescindirse de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en consideración, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En este caso, la Propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones efectuadas en su caso, por los/las interesados/as, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que elevará a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Transportes y Participación Ciudadana.

7. RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCIONES

La resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Transportes y Participación Ciudadana que comprenderá las subvenciones que se conceden – indicando la entidad beneficiaria, el proyecto subvencionado, la puntuación obtenida en la valoración y la cuantía concedida -, las que se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, se adoptará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución definitiva y, en todo caso, se notificará en el plazo máximo de seis meses (6 MESES) contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, **y se notificará a todos los interesados, a través de la publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>).**

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

Contra la Resolución por la que se concede/deniega la subvención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Mieres, en el plazo de un mes (1 MES) a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>).

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, que ello sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. PAGO DE LA SUBVENCION

1.- El pago de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el artículo 42.1 del Reglamento de la citada Ley, se hará efectivo de la siguiente forma:

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto, para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases mediante transferencia bancaria y con posterioridad a la justificación del correcto desarrollo de la actividad o proyecto subvencionada/o.

2. La totalidad de la justificación deberá estar entregada antes del **31 de enero del año 2026** **aportando la siguiente documentación:**

- Memoria de actuación descriptiva del desarrollo de la actividad o proyecto subvencionada/o.



AYUNTAMIENTO

DE

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

MIERES

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al periodo que se justifica e imputados a la subvención, que consistirá en una ficha cuadro con listado de facturas, indicando proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con otros fondos públicos o privados.
- La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (**Anexo V**).
- Si la entidad beneficiaria opta por imputar gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo (**Anexo VI**).
- Documentos justificativos de los gastos realizados en el periodo presentado.
 - a) las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N.º de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.
 - b) Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionables. Dichos documentos deberán acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 €, debiendo acreditarse dicho pago.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impidan ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (**Anexo IV**).
- Declaración responsable de obtención – o no obtención- de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (**Anexo IV**).

9. PUBLICIDAD

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de las presentes bases se notificarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>), con excepción del extracto de las bases y convocatoria que se efectuarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos del cómputo del plazo.

2.- Publicidad de la convocatoria: Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

10. REVOCACION Y RENTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo.

12. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la LPACAP.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE MIERES

Datos de la persona solicitante

Persona física (Nombre)	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE
Persona Jurídica (Nombre o razón social)			CIF

Datos de la persona representante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE	
Tipo de vía	Nombre de vía		Número	
Piso	Puerta	Código Postal	Municipio	C.A/ Provincia
Teléfono		Correo electrónico		

NOTIFICACIONES A SUJETOS OBLIGADOS –

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se aconseja revisar periódicamente su bandeja de entrada de la Sede Electrónica.

<input type="checkbox"/> Notificación electrónica sujetos obligados	<input type="checkbox"/> Correo electrónico
---	---

Documentación aportada:

No será necesario presentar documentación que ya consta en el Ayuntamiento de Mieres o que haya sido presentada anteriormente y no haya sufrido variaciones o no se oponga a la consulta en los términos previstos en la convocatoria.

	Documentos que acrediten la personalidad del/a solicitante
	Programa detallado de la finalidad de la entidad
	Presupuesto total de gastos e ingresos debidamente detallado.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

	Ficha de Acreedores (Anexo II)
	Acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
	Declaración Responsable Entidades NO OBLIGADAS en materia de Transparencia
	Declaración Responsable Entidades OBLIGADAS en materia de Transparencia

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Mieres realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas. En caso de oponerse deberá aportar la documentación necesaria para la gestión del trámite

Firma del/a solicitante



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

ANEXO II – PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS E INGRESOS

Datos de la Entidad:

Nombre o razón Social	CIF
-----------------------	-----

RESUMEN DE INGRESOS (Fuentes de financiación)

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Total ingresos</u>	

RESUMEN DE GASTOS

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Total Gastos</u>	

<u>Importe Total Ingresos - Gastos</u>	
---	--

Firma del/a solicitante



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA



AYUNTAMIENTO

DE

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

MIERES



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
ASTURIAS

FICHA DE ACREEDOR

Datos de la persona o entidad acreedora

* Primer apellido * Segundo apellido * Nombre

* Razón social * N.I.F./N.I.E./Pasaporte

* Dirección

Calle/Plaza C.P. N.º Bloque Esc. Piso Puerta

Provincia Municipio Localidad

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico

Alta datos bancarios

* Entidad bancaria Código Cuenta Cliente (CCC)

Banco Sucursal DC N.º Cuenta

* Código IBAN BIC

Datos a cumplimentar sólo por la entidad bancaria

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba a nombre de la persona titular que se refleja en "Datos de la persona o entidad acreedora"

Sello El apoderado/a

Fdo.

Baja de datos bancarios (Cumplimentar en el caso de que se desee dar de baja alguna cuenta ya existente en nuestro fichero)

Cuenta 1 (20 dígitos)

Banco Sucursal DC N.º Cuenta

Cuenta 2 (20 dígitos)

Banco Sucursal DC N.º Cuenta

* Firma del acreedor/a o representante

* En a de de

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mieres. | Finalidad: Gestionar y tramitar su dato como acreedor/a de este Ayuntamiento. | Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de la persona que voluntariamente presenta la solicitud y en la normativa de contratación o subvenciones competente. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para tramitar su solicitud o salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres -Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias)- indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Disponible en www.mieres.es/privacidad.

Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543641230623077 en <https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion>



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

(*) Campo obligatorio

INSTRUCCIONES

- (1) Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.

Esta ficha sirve de base para la entrada de datos en el Fichero Básico de Acreedores del Ayuntamiento de Mieres. No se podrán atender pagos a favor de acreedores cuyos datos no figuren en el Fichero Básico.

- (2) El Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), se indicará únicamente cuando el acreedor sea una persona física. En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) que corresponda a la empresa.
- (3) El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Ayuntamiento de Mieres.
- (4) Deben indicarse obligatoriamente los datos del Código IBAN de la cuenta bancaria señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Ayuntamiento de Mieres.
- (5) Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese el nivel de representación que ostenta, así como el sello de la Empresa.
- (6) Una vez cumplimentada la ficha de acreedores, firmada y sellada por la entidad bancaria, el original deberá ser presentado en la Tesorería Municipal (Casa Consistorial, planta baja) o remitido por correo ordinario a la siguiente dirección postal:

Itma. Ayuntamiento de Mieres Departamento
- Tesorería
Plaza de la Constitución s/n
33600 - MIERES



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o razón Social			CIF
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE
Teléfono		Correo electrónico	

DECLARA bajo su responsabilidad:

OPCIONES DE DECLARACIÓN	Marcar la opción adecuada
Que la citada entidad no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones	
Que la entidad a la que represento no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	
Que la entidad a la que represento ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (Detalle de cuantía y descripción de los ingresos)	

Lo que declaro en Mieres, adede.....

Firma del/a solicitante



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

ANEXO V - RELACION DE GASTOS. CUENTA JUSTIFICATIVA

Datos de la Entidad:

Nombre o razón Social	CIF
-----------------------	-----

Nº	Empresa emisora de la factura	Fecha Factura	Base imponible	Importe IVA	Importe factura	Importe subvencionar a
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
					Total	

Firma del/a solicitante



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA SOPORTADO

Nombre o razón Social			CIF
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI/NIE
Teléfono		Correo electrónico	

DECLARA bajo su responsabilidad:

OPCIONES DE DECLARACIÓN	Marcar la opción adecuada
Que los gastos justificativos relativos al impuesto sobre valor añadido (IVA) son considerados como gasto subvencionable, y por tanto, la entidad a la que represento: Asume totalmente el coste del IVA, derivado de los gastos a justificar, al no tener posibilidad de deducirlo o compensarlo	<input type="checkbox"/>
Asume parcialmente (indique el porcentaje que asume parcialmente del IVA), derivado de los gastos a justificar, al no tener posibilidad de deducirlo a compensarlo parcialmente.	<input type="checkbox"/>

Firma del/a solicitante



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY TRANSPARENCIA

D/D^a....., con DNI/NIF, nº en representación de la Asociación/Fundación....., con NIF/CIF DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

OPCIONES DE DECLARACIÓN	Marcar la opción adecuada
Que la entidad a la que representa no se encuentra obligada en materia de transparencia, en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para los sujetos obligados (BOE 10/12/2013), ni en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés (BOPA 24/09/2018)	
Que la entidad a la que representa se encuentra obligada en materia de transparencia, en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para los sujetos obligados (BOE 10/12/2013), ni en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés (BOPA 24/09/2018)	

Lo que declaro en Mieres, a, de, de 202

Firma



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

¹: ENTIDADES OBLIGADAS A PUBLICAR LA INFORMACION SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Según lo dispuesto en la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** (BOE 10/12/2013), **artículo 3**:

- a) los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) las entidades privadas **que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €.**

- Según lo dispuesto en la **Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés** (BOPA 24/09/2018), **artículo 2.2**:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado 1 de este artículo.
- c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.
- d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros de los sujetos del artículo 2.1 de la misma Ley, que son los que se indican a continuación:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

² OBLIGACIONES.

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en el apartado anterior, deberán publicar de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 5.4, 6.1 y 8.1 a, b) y c) 9 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés, entre las que cabe destacar:

- 1) La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. Se publicarán así mismo: la ubicación física de las sedes, los horarios de atención al público, los teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación de que se disponga.
- 2) Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- 3) Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 4) La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- 5) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- 6) El presupuesto anual de la entidad beneficiaria con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7) Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8) El presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: PARTICIPACION CIUDADANA

Doy fe